

DERECHOS POR SELLADO Y DE CONSTRUCCION-VIGENCIA ENERO 2021				
CAPITULO IX: DERECHOS DE OFICINA	a) i.	Por iniciación de expediente, con excepción de denuncias o quejas	510,00 \$	
	a) iii.	Inicio de Expediente-Final de obra	614,00 \$	
	c)	1-Por carpeta técnica (Valido 6 meses si la misma no posee intervencion)	1.347,00 \$	
		2-Por resellado de carpeta técnica (Valido 6 meses)	359,00 \$	
	d)	Por expediente subsiguientes visaciones (cada una)	450,00 \$	
	j)	Por cambio de destino, con planos aprobados	4.975,00 \$	
	h)	Certificado parcelario o certificado de uso conforme o urbanístico (Valido 30 dias)	1.451,00 \$	
	n)	Por cada expte que por demora, culpa o abandono Archivo General, al ser retirado para su nueva tramitación.	1.836,00 \$	
	r)	Por certificado de prefactibilidad de uso otorgado por la Dirección de Planeamiento	1.451,00 \$	
	a)	Copia de plano certificado otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios, por cada carátula de hasta 22 x 32 cm. (\$172.00 por cada Caratula, mínimo 3 caratulas)	515,00 \$	
	c)	Ploteado de planos del Partido con informaciones varias 1 en 10.000	1.713,00 \$	
		1 en 20.000	856,00 \$	
		1 en 30.000	516,00 \$	
	b)	2- Solicitud de Matrícula Municipal para profesionales	1.610,00 \$	
CAPITULO X: DERECHOS DE CONSTRUCCION	1	VIVIENDAS UNIFAMILIARES	VALOR UNITARIO	
	1,1	Vivienda Unifamiliar menor de 70 m2 en Rmi	s/m2 41,00 \$	
	1,2	Vivienda Unifamiliar mayor de 70 m2 en Rmi	s/m2 77,00 \$	
	1,3	Vivienda Unifamiliar Categoría Superior en Rmi	s/m2 137,00 \$	
	1,4	Vivienda Unifamiliar menor de 70 m2 en Comercial	s/m2 127,00 \$	
	1,5	Vivienda Unifamiliar mayor de 70 m2 en Comercial	s/m2 139,00 \$	
	1,6	Vivienda Unifamiliar Categoría Superior en Comercial	s/m2 183,00 \$	
	1,7	Vivienda Unifamiliar menor de 70 m2 en Rme	s/m2 137,00 \$	
	1,8	Vivienda Unifamiliar mayor de 70 m2 en Rme	s/m2 183,00 \$	
	1,9	Vivienda Unifamiliar Categoría Superior en Rme	s/m2 203,00 \$	
	1,10	Vivienda Unifamiliar menor de 70 m2 en Rma	s/m2 203,00 \$	
	1,11	Vivienda Unifamiliar mayor de 70 m2 en Rma	s/m2 229,00 \$	
	1,12	Vivienda Unifamiliar Categoría Superior en Rma	s/m2 344,00 \$	
	2	VIVIENDAS MULTIFAMILIAR Y MANCOMUNADAS	VALOR UNITARIO	
	2,1	Viv. Multifam. en planta baja y 1º nivel hasta 2 unidades en Rmi	s/m2 135,00 \$	
	2,2	Viv. Multifam. Mas de 1º piso o mas de 2 unidades en Rmi	s/m2 162,00 \$	
	2,3	Viv. Multifam. en planta baja y 1º nivel hasta 2 unidades en C	s/m2 162,00 \$	
	2,4	Viv. Multifam. Mas de 1º piso o mas de 2 unidades en c	s/m2 195,00 \$	
	2,5	Viv. Multifam. en planta baja y 1º nivel hasta 2 unidades en Rme	s/m2 195,00 \$	
	2,6	Viv. Multifam. Mas de 1º piso o mas de 2 unidades en Rme	s/m2 227,00 \$	
2,7	Viv. Multifam. en planta baja y 1º nivel hasta 2 unidades en Rma	s/m2 292,00 \$		
2,8	Viv. Multifam. Mas de 1º piso o mas de 2 unidades en Rma	s/m2 325,00 \$		
CAPITULO X: DERECHOS DE CONSTRUCCION	3	COMERCIO	VALOR UNITARIO	
	3,1	Oficinas, Locales, Consultorios	s/m2 119,00 \$	
	3,2	Iglesias, Cultos	s/m2 105,00 \$	
	3,3	Hospitales, Salud	s/m2 212,00 \$	
	3,4	Guardacoches, Estaciones de Servicios,Gimnasios	s/m2 212,00 \$	
	3,5	Hoteles	s/m2 255,00 \$	
	3,6	Bancos, Teatros, Cines y Auditórium	s/m2 248,00 \$	
	3,7	Confiterías, Restaurantes, Locales Bailables	s/m2 248,00 \$	
	3,8	Educación. Escuelas, Jardines de Infantes,Academias	s/m2 213,00 \$	
	3,9	Natatorios, Públicos o Privados	s/m2 145,00 \$	
	3,1	Bóvedas	s/m2 255,00 \$	
	4	INDUSTRIA Y DEPÓSITOS	VALOR UNITARIO	
	4,1	Industria, Galpones, Talleres, y Depósitos;	s/m2 91,00 \$	
	4,2	Industria, Galpones, Talleres, y Depósitos; Estructura Pesada	s/m2 213,00 \$	
4,3	Galpones de cría de animales	s/m2 163,00 \$		
4,4	Industria de Complejidad Media	s/m2 248,00 \$		
4,5	Industria de Complejidad Superior	s/m2 283,00 \$		
4,6	Dependencias dentro del Galpón	s/m2 163,00 \$		
4,7	Invernáculos	s/m2 128,00 \$		
	DESTINO		Reglamentaria	Anti-Reglamentaria
	1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	20%	50%
	2	VIVIENDA MULTIFAMILIAR hasta 2 unidades	50%	100%
	3	VIVIENDA MULTIFAMILIAR más de 2 unidades	100%	150%
	4	COMERCIOS-SALUD-EDUC-INDUSTRIA	100%	150%
CAPITULO XI: DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS				
a)	En parcelas de hasta 10 metros de frente por mes		1.290,00 \$	
b)	Por cada 10 metros siguientes o fracción por mes		431,00 \$	
CAPITULO XVII: TRIBUTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEG. Y VIG. Y BOMBEROS				
Artículo 71º: De acuerdo a lo establecido en el Capítulo XVIII de la Ordenanza Fiscal Vigente fíjense			10%	